Contrato No. ADM-0141-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE FRANCISCO MARTÍN GUERRERO SALGADO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO EL "PROFESIONISTA" HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número 2, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar, editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 33903 de Gastos para Actividades Culturales **proyecto: 51 Taller de danzón y baile mensual de danzón...de los pies al corazón**

VI.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

VII.- Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

VIII.- Que la Antropóloga Irais Piñón, Coordinadora del Programa Pueblos y Culturas Indígenas en Movimiento, fungirá como enlace para atender lo relacionado con la información que requiera **"EL PROFESIONISTA"**, además de supervisar el servicio realizado.

Eliminado 3 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

Declara "EL PROFESIONISTA":

IX.- El C. Francisco Martín Guerrero Salgado tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.

X.-"EL PROFESIONISTA" manifiesta que cuenta con los conocimientos técnicos para realizar el trabajo que se describe en el presente contrato.

XI.- "EL PROFESIONISTA" señala como domicilio [redacted] ., con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], para los efectos que se deriven del presente instrumento.

Declaran ambas partes:

XII.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad que el "PROFESIONISTA" imparta dos cursos del Taller de Danzón como parte de la oferta cultural de "EL CENTRO" durante los meses de enero a diciembre de 2015.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA":

"EL PROFESIONISTA" se obliga impartir el Taller de Danzón los días martes en horario de 18:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales será a partir del día martes 1º. de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-
"EL CENTRO" se compromete a pagar por los honorarios un monto total de $201,398.60 M.N. (Dos cientos un mil trescientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N), mismos que serán cubiertos en doce pagos mensuales de $ 16, 783.22 pagos más IVA, menos retenciones, dando un importe neto mensual a pagar de $16,000.00 netos (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) previa entrega de recibo de honorarios que cumpla con los requisitos que marca la ley.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF) que opera la tesorería de la federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "EL **PROVEEDOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (Clabe interbancaria) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, RFC, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios

las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

"EL PROVEEDOR" enviará la factura electrónica del consumo mensual a los correos electrónicos ipinon@cecut.gob.mx, arteycultura@cecut.gob.mx , asegurándose que la factura sea recibida por **"EL CENTRO"**; los montos de dichas facturas deberán corresponder al importe consumido según orden de servicio y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

El "CENTRO" se obliga a proporcionar la información que requiera **"EL PROFESIONISTA"** para que este cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.
"EL PROFESIONISTA" se compromete a impartir el Taller de Danzón todos los martes, sin excepción, de los meses de enero a diciembre. El cual será impartido los martes en el Salón #2 de ensayos en el horario de 18:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS
"EL PROFESIONISTA", se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes el recibo de honorarios correspondiente al mes en que se realizará el pago.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a

"EL PROFESIONISTA" con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CENTRO"** por escrito con 30 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

"EL CENTRO" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"EL PROFESIONISTA"**, bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia Civiles de ciudad de Tijuana, B.C., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, la ley conceda a cualquier otro Juzgado distinto al que se han sometido.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA 30 DE ENERO DE 2015.

"EL CENTRO"

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal

"EL PRESTADOR"

FRANCISCO MARTÍN GUERRERO S.

TESTIGOS

C.P ALMA RODRÍGUEZ
Gerente de Recursos Financieros

LIC. MARA MACIEL
Subdirectora de Promoción Cultural

ENLACE

MTRA. IRAIS PIÑÓN
Coordinadora de Pueblos y Culturas Indígenas en Movimiento

Vo.Bo.

LIC. ENRIQUE MORENO KEGEL
Gerente de Recursos Materiales